

Dictamen del Comité Europeo de las Regiones — Plan de acción de la UE para la agricultura ecológica

(2022/C 97/07)

Ponente: Uroš BREŽAN (SI/Verdes), alcalde de Tolmin

RECOMENDACIONES POLÍTICAS

EL COMITÉ EUROPEO DE LAS REGIONES

1. acoge con satisfacción el Plan de acción de la UE para la agricultura ecológica y suscribe su enfoque global que se articula en torno a tres ejes; el objetivo consiste, por un lado, en estimular la demanda y la producción y, por otro, en mejorar la contribución del sector a la sostenibilidad y a la resolución de los problemas que plantea el medio ambiente;
2. considera que, gracias a su impacto positivo en el medio ambiente y el clima desde el punto de vista de la mejora de la captura de carbono y la salud del suelo, la conservación de la biodiversidad y el bienestar animal, la agricultura ecológica contribuirá a la consecución de los objetivos tanto del Pacto Verde Europeo como de las estrategias de la UE «De la granja a la mesa» y sobre la biodiversidad;
3. valora positivamente, entre otros, el ambicioso objetivo a escala de la UE de la Estrategia «De la granja a la mesa» de destinar el 25 % de las tierras agrícolas a la agricultura ecológica de aquí a 2030, cuyo impacto estamos esperando sea evaluado por la Comisión. Propone fijar objetivos nacionales vinculantes para tomar en cuenta la diversidad de las agriculturas en los diferentes países europeos y sus regiones;
4. deplora que la PAC no sea totalmente coherente con los objetivos del Plan de acción de la UE para la agricultura ecológica, del Pacto verde y de las Estrategias de la UE «De la granja a la mesa» y sobre la biodiversidad y no pueda recompensar suficientemente a los agricultores que hacen el esfuerzo adicional de llevar a cabo la transición ecológica en sus explotaciones, por ejemplo destinando sus tierras a la agricultura ecológica;
5. acoge con satisfacción que los ocho tipos de intervenciones de desarrollo rural propuestos para la nueva PAC 2023-2027 incluyan los pagos por compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión; este tipo de intervención es obligatorio para los Estados miembros, y estos tendrán que destinar al menos el 30 % de los recursos del Feader a intervenciones relacionadas con los objetivos climáticos y medioambientales. En esta tipología se incluye también la agricultura ecológica, que, por lo tanto, puede financiarse tanto en el marco de los regímenes ecológicos como en el de los compromisos agroambientales y climáticos del segundo pilar, o incluso en ambos;
6. el desafío de destinar el 25 % de las tierras agrícolas a la agricultura ecológica de aquí a 2030 debe ser coherente con la realidad productiva de las regiones y alcanzarse mediante instrumentos de política que respalden el desarrollo equilibrado de la producción y la demanda ecológicas y que se apliquen adecuadamente a escala local, regional, nacional y de la UE;
7. considera que se debe focalizar, entre otras cosas, en estimular la oferta y fomentar al mismo tiempo la demanda de productos ecológicos, aumentando la toma de conciencia acerca de sus beneficios y la confianza de los consumidores en el logotipo ecológico;
8. acogería con satisfacción la adopción de medidas más concretas y el apoyo al desarrollo de disposiciones para la agricultura ecológica en las zonas rurales que tengan la intención de promover un acceso más equitativo y unos ingresos más igualitarios entre mujeres y hombres en el sector y que se propongan animar y atraer a jóvenes agricultores;
9. lamenta la falta de un presupuesto específico para cada iniciativa y pide que los distintos instrumentos de financiación de que se dispone para aplicar el Plan de acción a escala nacional y de la UE —a saber, el programa Leader/DLP, la política de promoción de la UE y Horizonte Europa— se utilicen para ello de manera coherente. Pide, además, que este Plan de acción se financie de manera más adecuada con cargo a fondos complementarios locales, regionales, nacionales y de la UE;
10. destaca el caso de las regiones ultraperiféricas que, debido a su realidad específica, se enfrentan a graves limitaciones a la hora de desarrollar la producción ecológica, necesitando una adecuada toma en consideración a través de medidas específicas acompañadas de una mayor dotación de fondos;

11. acoge favorablemente la intención de la Comisión Europea de organizar cada año un «Día ecológico» de la UE;
12. aprueba la propuesta de emprender actividades de seguimiento y evaluación desde el principio, evaluar la aplicación del Plan de acción, intensificar la recogida de datos de mercado y ampliar el análisis de los observatorios del mercado de la UE para incluir los productos ecológicos;
13. insta a los Estados miembros a que adopten sus propios planes de acción ecológicos con el fin de abordar los retos específicos a escala nacional y local. Estos planes deberían ser el resultado de un proceso de consulta abierto y democrático, de carácter ascendente, en el que participen todas las partes interesadas, especialmente los agricultores ecológicos y sus asociaciones, los entes locales y regionales, los representantes de los consumidores y el sector de la hostelería;
14. celebra que el Plan de acción sobre la agricultura ecológica mencione, por primera vez, el «precio real de los alimentos» y que la Comisión tenga la intención de llevar a cabo un estudio sobre esta cuestión, lo cual se considera fundamental para apoyar la transición hacia un sistema alimentario más justo y sostenible. El estudio debería contribuir a que se reconozca el valor de la agricultura ecológica en la producción de bienes públicos;
15. subraya que los residuos de plaguicidas son casi omnipresentes en el medio ambiente y que también pueden afectar a los productos ecológicos. Dado que los agricultores ecológicos garantizan unas normas medioambientales elevadas en materia de producción, no deben soportar riesgos de los que no son responsables. Señala, por consiguiente, que el sector se vería perjudicado en gran medida por un enfoque de tolerancia cero con respecto a la presencia de residuos de plaguicidas en los productos ecológicos;
16. propone que, para abordar esta cuestión, la Comisión Europea:
 - presente iniciativas destinadas a simplificar la autorización de principios activos y productos fitosanitarios adecuados para la agricultura ecológica siempre que sean inocuos para la naturaleza, el medio ambiente y las personas; debe prestarse especial atención a la producción en las regiones ultraperiféricas, la mayoría de las cuales difieren en tamaño y características respecto de la agricultura continental;
 - promueva una mayor armonización de la gestión de los residuos de plaguicidas detectados, teniendo en cuenta todas las ventajas e inconvenientes de los diferentes enfoques adoptados por los Estados miembros;
 - promueva el estudio e investigación de nuevos tratamientos compatibles con la producción ecológica;
17. anima a los Estados miembros a que investiguen cómo puede aplicarse el principio de «quien contamina paga», a fin de permitir a los agricultores ecológicos recibir una compensación por la pérdida de ingresos derivada de la contaminación accidental de sus productos ecológicos;

El papel de los entes locales y regionales en la aplicación y la evaluación del Plan de acción

18. advierte que los entes locales y regionales son los más indicados para conocer y abordar las necesidades reales de los sectores de la agricultura ecológica a escala local; así pues, para alcanzar los objetivos del nuevo Plan de acción ecológico, deben participar estrechamente tanto en la aplicación como en la evaluación de las correspondientes medidas;
19. señala que los entes locales y regionales están llamados a desempeñar un papel clave para ayudar a estructurar el sector de la agricultura ecológica en términos de producción, logística y comercio, facilitar una cooperación estructurada entre productores y consumidores, sensibilizar a escala local, informar a los consumidores sobre el impacto positivo de la agricultura ecológica y desarrollar programas educativos para centros de enseñanza preescolar y escolar;
20. recuerda que los entes locales y regionales llevan mucho tiempo participando en iniciativas de apoyo al desarrollo de la agricultura ecológica, en particular mediante la gestión y la aplicación de programas regionales de desarrollo rural;
21. lamenta la limitada participación de los entes locales y regionales en la aplicación del anterior plan de acción para la agricultura ecológica, que no alcanzó sus objetivos, como demuestra la revisión intermedia llevada a cabo por el Comité Europeo de las Regiones;
22. insta a la Comisión Europea a que cree una plataforma de seguimiento y evaluación de la aplicación del Plan de acción, que reúna a todas las partes interesadas y, en particular, a los representantes de los entes locales y regionales;
23. hace hincapié en que la participación de los entes locales y regionales requiere un enfoque de base local, en consonancia con lo dispuesto en la Agenda Territorial 2030, para abordar las diferentes necesidades de las zonas rurales, periurbanas y urbanas en toda Europa;

24. recomienda a los entes locales y regionales que garanticen la coordinación y la buena gobernanza entre todos los niveles administrativos. Resulta esencial apoyar acciones transversales a escala local y asociar a todas las partes interesadas locales relacionadas con el sector de la agricultura ecológica;

25. pide a la Comisión que haga mayor hincapié en la conservación de los recursos hídricos y aboga por un intercambio de experiencias para animar a los entes locales y regionales a aplicar estas buenas prácticas;

Fomentar el consumo

26. acoge con satisfacción el reconocimiento de los *biodistritos* como herramientas que han contribuido con éxito al desarrollo rural y valora positivamente la intención de la Comisión de apoyar su desarrollo y aplicación en los Estados miembros;

27. recomienda a la Comisión que haga partícipes a los entes locales y regionales en la aplicación de esta iniciativa;

28. señala que los biodistritos representan una gran oportunidad para que los entes locales y regionales apoyen el desarrollo de sistemas alimentarios sostenibles, basándose en la colaboración entre agricultores, ciudadanos-consumidores, administraciones públicas locales, asociaciones y empresas comerciales, turísticas y culturales que actúen de acuerdo con los principios y métodos de producción y consumo ecológicos;

29. subraya que el enfoque integrado y multifuncional de los biodistritos también aporta grandes beneficios en términos de sostenibilidad medioambiental, económica y social;

30. pide, por lo tanto, a los entes locales y regionales que participen en la creación de biodistritos apoyando el despliegue de iniciativas de carácter ascendente que puedan contribuir al desarrollo de las zonas rurales y aumentar el consumo de productos ecológicos locales;

31. recomienda a la Comisión Europea que adopte un marco y unas directrices comunes a escala de la UE para garantizar una aplicación armonizada de los biodistritos en los Estados miembros, velando por preservar su carácter integrado y multifuncional, así como sus características específicas, con el fin de asegurar el éxito de la iniciativa;

32. recomienda a la Comisión Europea que cree una red de biodistritos a escala de la UE para prestar apoyo y servicios comunes a todos estos distritos;

33. recomienda a los entes locales y regionales que impulsen el consumo local de productos ecológicos, ofreciendo ayuda financiera propia, nacional y europea a los mercados locales y la venta directa y organizando campañas de información y comunicación sobre los mercados existentes y los operadores registrados para la venta directa;

34. destaca los beneficios nutricionales y medioambientales del consumo de alimentos ecológicos y pide que se aborde la cuestión de la accesibilidad al consumo de productos ecológicos, tanto en términos de asequibilidad como de su disponibilidad en puntos de venta fácilmente accesibles para los consumidores, a fin de que todos los consumidores puedan comprar alimentos ecológicos;

35. se congratula del aumento del presupuesto de la UE para la promoción de los productos ecológicos y pide a la Comisión que lo mantenga en los próximos años;

36. recomienda, en relación con la actual revisión de la política de promoción de la UE, que la Comisión dé prioridad a la producción ecológica de la UE, desde las materias primas agrícolas hasta la transformación;

37. propone modificar ligeramente el logotipo ecológico de la UE y añadir la frase «producto ecológico de la UE» así como la posibilidad de incluir la indicación de la región de producción debajo de la hoja verde para facilitar su reconocimiento por parte de los consumidores;

38. acoge favorablemente la propuesta de estudiar diferentes opciones para el etiquetado del bienestar animal en el marco de la Estrategia «De la granja a la mesa» y pide que se progrese por esa vía al considerar que un etiquetado claro, homologado y obligatorio del modo de cría podría animar a los consumidores a comprar productos ecológicos;

39. celebra la intención de la Comisión de fomentar los comedores ecológicos, analizar la aplicación de la contratación pública ecológica y recurrir en mayor medida a los criterios de esta última, y acoge con satisfacción el objetivo de establecer criterios mínimos obligatorios para la adquisición de alimentos sostenibles con el fin de promover una alimentación sana y sostenible; quizás sea necesario revisar el marco jurídico de la contratación pública para que las autoridades dispongan de más margen para exigir y aumentar la utilización de alimentos producidos en las cercanías del consumidor; debe prestarse una atención y un apoyo particulares al desarrollo de cadenas de distribución cortas en las regiones ultraperiféricas;

40. propone que los centros escolares y las instituciones educativas ofrezcan productos ecológicos a los estudiantes, lo que contribuiría a fomentar unos hábitos alimentarios saludables desde los primeros años, por lo que se facilitaría la sensibilización sobre la importancia de los alimentos locales, tradicionales y saludables;
41. destaca el papel de los entes locales y regionales a la hora de fomentar una mayor aceptación de los productos ecológicos locales y regionales en la contratación pública de alimentos, de contribuir a la información y educación colectivas y de aumentar la sensibilización de los consumidores y la confianza en la producción ecológica. Gracias a la contratación pública, los entes locales y regionales pueden crear asociaciones a largo plazo con sus productores ecológicos locales y animar a los agricultores convencionales a pasarse a la producción ecológica;
42. señala, asimismo, que los entes locales y regionales se enfrentan a una serie de obstáculos a la hora de abastecer a los comedores públicos de productos ecológicos locales y regionales: dificultades logísticas, concretamente la falta de instalaciones adecuadas; problemas estructurales, como la necesidad de estructurar el mercado y reforzar la cadena de suministro para conciliar la oferta y la demanda locales; y la falta de recursos humanos y técnicos;
43. advierte que son necesarios un compromiso político fuerte a escala nacional y regional para fomentar una oferta adecuada de alimentos ecológicos en los comedores públicos y privados, el sector del catering y los restaurantes;
44. propone elaborar criterios comunes a escala de la UE que sean un modelo de buenas prácticas con el fin de establecer las normas de inspección correspondientes para los comedores públicos;
45. señala que el aumento de la demanda fomenta el desarrollo de la producción regional y pide, por lo tanto, un etiquetado para los comedores y restaurantes, tanto en el sector público como en el privado, que indique los porcentajes mínimos de alimentos sanos, ecológicos o de procedencia local utilizados en los procesos de producción;
46. solicita a los Estados miembros y a los entes locales y regionales que comprueben su legislación en materia de contratación pública y presupuestaria para garantizar la certificación de los productos ecológicos utilizados en los comedores públicos;
47. reconoce que los entes locales y regionales siguen sin estar suficientemente al corriente de las posibilidades que ofrece la contratación pública ecológica, por lo que les anima a superar la barrera que representa el criterio del precio más bajo y a aplicar criterios de sostenibilidad;
48. propone crear una plataforma común de la UE para los productores ecológicos de la Unión procedentes de los Estados miembros que facilite la puesta en común de buenas prácticas, la comprensión de las normativas de la UE, la formación, los actos que se organicen y las oportunidades de asociarse para poner en práctica determinados proyectos, por citar solo algunas posibilidades;
49. insiste, a este respecto, en la importancia de proporcionar un programa adecuado de formación y desarrollo de capacidades tanto a los poderes adjudicadores (nacionales, regionales y locales) como a los productores y transformadores de alimentos ecológicos a fin de abordar las barreras estructurales y logísticas y promover el uso de criterios de contratación pública ecológica;

Estimular la producción

50. toma nota de que, en 2019, la UE disponía de una superficie ecológica de alrededor del 9 % y que solo el 64 % de la superficie ecológica certificada recibía ayudas ecológicas ⁽¹⁾;
51. señala que la agricultura ecológica cuenta con una financiación insuficiente en el marco de la PAC actual; mientras que el 8 % de la tierra agrícola de la UE se dedica a la agricultura ecológica, las subvenciones que recibe representan solo el 1,5 % del presupuesto agrícola total de la UE. Debe prestarse una atención y un apoyo particulares al desarrollo de las zonas rurales de pequeño tamaño, las regiones menos desarrolladas, en las que el principal sector económico está representado por las actividades agrícolas;
52. hace hincapié en que, para triplicar la superficie ecológica de la UE de aquí a 2030, es necesario multiplicar por tres, cuatro o cinco el gasto de la PAC en agricultura ecológica, lo que significa que debería destinarse a este sector hasta el 15 % de ese gasto ⁽²⁾;

⁽¹⁾ IFOAM Organics Europe.

⁽²⁾ Ibid.

53. lamenta, no obstante, que el acuerdo alcanzado sobre la próxima PAC carezca de ambición en lo que respecta al apoyo financiero a la agricultura ecológica;

54. observa con preocupación que, teniendo en cuenta los objetivos a escala de la UE que deben alcanzarse en materia de agricultura ecológica, algunos de los proyectos disponibles de planes estratégicos nacionales de la PAC no ofrecen subvenciones adecuadas a los agricultores ecológicos en comparación con el período de programación anterior;

55. recomienda a los Estados miembros y los entes locales y regionales que concedan prioridad, en sus planes estratégicos, a las necesidades específicas del sector de la agricultura ecológica regional y local y que prevean una ayuda financiera adecuada para tal fin;

56. recomienda a la Comisión que evalúe exhaustivamente los planes estratégicos nacionales presentados por los Estados miembros con el fin de comprobar que contribuirán a alcanzar el objetivo de destinar el 25 % de las tierras agrícolas a la agricultura ecológica de aquí a 2030;

57. apoya que en el marco de la nueva PAC se evalúen las circunstancias y necesidades específicas de los Estados miembros y, en particular, las difíciles condiciones de producción en las regiones ultraperiféricas en relación con el crecimiento del sector ecológico y se garantice que los Estados miembros hagan el mejor uso posible de las posibilidades que ofrece la nueva PAC para apoyar al sector ecológico nacional. La Comisión debería prestar especial atención al apoyo a los Estados miembros o regiones rezagados, proporcionando al mismo tiempo orientaciones adicionales a los que ya contribuyen a alcanzar el objetivo del 25 %. Cada Estado miembro debería contribuir a la consecución del objetivo común de aquí a 2030;

58. recomienda a los Estados miembros y los entes locales y regionales que incorporen en mayor medida la agricultura ecológica a la formación profesional y a los programas académicos de las facultades de agricultura y que desarrollen materiales didácticos y cursos de formación sobre la agricultura ecológica, abordando las necesidades de la producción primaria, así como la elaboración y la transformación;

59. recomienda a los entes locales y regionales que aceleren el ritmo de conversión a la agricultura ecológica proporcionando apoyo y asesoramiento para la creación, la reconversión o la cesión de las explotaciones agrícolas que decidan pasar a este tipo de agricultura;

60. destaca la importancia de desarrollar la agroindustria ecológica a escala regional y local para consolidar el crecimiento de la producción primaria. La promoción de las cadenas cortas de distribución de alimentos puede redundar en beneficio tanto de los agricultores ecológicos como de los consumidores, puesto que reduce los costes de transporte y aumenta la sostenibilidad, al tiempo que desarrolla la economía rural, aportando valor añadido en la zona de producción;

61. recomienda, por lo tanto, a los Estados miembros y a los entes locales y regionales que incluyan medidas específicas para los operadores que participan en la transformación y comercialización de alimentos ecológicos, con el fin de facilitar un desarrollo armonioso de la producción y crear un entorno propicio para las cadenas de distribución cortas en todas las regiones. Por consiguiente, propone:

- fomentar las agroindustrias a pequeña escala vinculadas a las explotaciones agrícolas;
- aumentar el número de instalaciones de transformación móviles para las pequeñas explotaciones (mataderos, plantas de transformación, molinos, etc.) y promover el uso compartido de las instalaciones de transformación a escala local a fin de superar los obstáculos jurídicos creados por las normas en materia de salud y seguridad y de salud de los animales;
- fomentar la participación de las cooperativas agrícolas en la comercialización y transformación de productos ecológicos, en particular, la participación en la contratación pública de alimentos;

62. destaca la importancia que revisten la organización económica, unos instrumentos eficaces de regulación de los mercados y la financiación de las organizaciones de productores para alcanzar el objetivo del 25 %. Por ejemplo, debe concederse a los productores un precio mínimo superior al precio medio de producción de la agricultura ecológica a fin de garantizar una renta mínima estable. En caso de desequilibrio del mercado en el que el crecimiento de la demanda no permita absorber el crecimiento de la oferta, la Comisión debe estar facultada para activar el mecanismo especial de intervención pública en favor de los productos ecológicos;

63. señala que el sector podría verse debilitado por el aumento de la competencia desleal de los productos ecológicos no procedentes de la UE, por lo que recomienda que la Comisión Europea garantice un comercio justo, equilibrado y transparente, exigiendo reciprocidad en las obligaciones y reglas de la producción ecológica de los productos importados en la UE para garantizar igualdad de trato y protección eficaz de los consumidores europeos; Por las mismas razones, lo anterior debería aplicarse también a la acuicultura, con el fin de ampliar a los países no pertenecientes a la UE la protección del medio ambiente y la gestión sostenible de los océanos y los mares;
64. recomienda a la Comisión Europea que apoye el lanzamiento de una plataforma común de la UE que facilite las oportunidades de importación y exportación de los agricultores locales y ecológicos desarrollando servicios para las ventas electrónicas en la UE y ofreciendo apoyo a las labores logísticas y a las asociaciones que gozan de éxito en este ámbito;
65. recomienda a los Estados miembros que introduzcan un sistema de bonificación y penalización en el marco de los regímenes ecológicos de la nueva PAC, conforme a lo expuesto en su anterior Dictamen sobre agroecología;
66. señala que el nuevo Reglamento de la UE sobre producción ecológica entrará en vigor el 1 de enero de 2022 y traerá consigo cambios importantes en determinados sectores de la producción ecológica. Para garantizar el éxito de su aplicación, se considera esencial garantizar un equilibrio entre la armonización a escala de la UE y la adaptación a escala regional, sin apartarse de los principios ecológicos;
67. pide, por consiguiente, a la Comisión que supervise el impacto del nuevo Reglamento con el fin de responder eficazmente a cualquier dificultad que pueda plantear la aplicación de las nuevas normas;
68. reconoce el gran interés y el potencial de la conversión ecológica en el sector ganadero;
69. acoge con satisfacción la intención de la Comisión de reforzar la acuicultura ecológica. Este sector se enfrenta a una competencia feroz de terceros países, ya que la UE importa casi el 80 % del pescado que se consume en el mercado interior ⁽³⁾;
70. recomienda, por lo tanto, a la Comisión que garantice un apoyo adecuado y aumente la financiación de la I+i para los sectores de la agricultura, acuicultura y la ganadería ecológicas de la UE a fin de hacer frente a la falta de insumos adecuados —concretamente, semillas ecológicas certificadas, las proteínas orgánicas y los piensos enriquecidos con vitamina B— y reducir la dependencia de las importaciones;
71. acoge favorablemente la propuesta de la Comisión de aumentar la financiación de la I+i destinada a la agricultura ecológica en el marco de Horizonte Europa y destaca, en particular, la importancia de prever convocatorias y presupuestos separados para la producción ecológica.

Bruselas, 2 de diciembre de 2021.

El Presidente
del Comité Europeo de las Regiones
Apostolos TZITZIKOSTAS

⁽³⁾ El punto de vista del Copa-Cogeca sobre *An action plan for the development of organic production*.